

SECRETARÍA. -A Despacho de la señora Juez, con los memoriales que anteceden, mediante el cual brindan respuesta a la medida cautelar remitida por la **Contraloría General de la República**, de la ciudad de Bogotá DC, y la entidad crediticia **BANCO DE OCCIDENTE**, obrantes a folios 023 y 024 del cuaderno No. 1. Cartago - Valle, mayo 25 de 2023. Sírvase a Proveer.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MILVEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL** promovido por el **BANCO BBVA COLOMBIA** contra la señora **YENNY ANDREA QUINTERO HERRERA** Radicación: 76-147-40-03-001-2023-00045-00

Auto: 790

Visto el memorial que antecede, proveniente de la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, de la ciudad de Bogotá DC, obrante a folio 023 del cuaderno No. 1, por medio del cual informan el resultado de la medida cautelar decretada en este trámite, quienes informan que el **SALARIO Y/O HONORARIOS, BONIFICACIONES Y PRIMAS** que devenga la señora **YENNY ANDREA QUINTERO HERRERA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.112.767.555, en su calidad de **EMPLEADA** de ese órgano de control fiscal", una vez revisado el Sistema de Recursos Humanos y Nómina **KACTUS HCM**, nos permitimos poner en su conocimiento que la señora Yenny Andrea Quintero Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.767.555, no es funcionaria de la entidad. Por lo tanto, no es posible proceder de conformidad con lo ordenado en el oficio del asunto, comunicación que se pondrá en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Así mismo, se **COLOCORÁ** en conocimiento de las partes en la presente ejecución, el resultado que según la comunicación signada por el **BANCO DE OCCIDENTE**, visible en este expediente digital, produjo la misiva otrora librada con destino a la misma, atinente al embargo antes decretado sobre las cuentas bancarias de la ejecutada, quien informa que la demandada no posee vínculos con dicha entidad crediticia relacionado con cuentas Corrientes, de ahorros y a términos a nivel nacional.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, el memorial proveniente de la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, de la ciudad de Bogotá DC, obrante a folio 023 del cuaderno No. 1, por medio del cual informan el resultado de la medida cautelar decretada en este trámite, señalando que el **SALARIO Y/O HONORARIOS, BONIFICACIONES Y PRIMAS** que devenga la señora **YENNY ANDREA QUINTERO HERRERA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.112.767.555, en su calidad de **EMPLEADA** de ese órgano de control fiscal", una vez revisado el Sistema de Recursos Humanos y Nómina **KACTUS HCM**, nos permitimos poner en su conocimiento que la señora Yenny Andrea Quintero Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.767.555, no es funcionaria de la entidad. Por lo tanto, no es posible proceder de conformidad con lo ordenado en el oficio del asunto, comunicación que se pondrá en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Segundo. - PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, el memorial proveniente del **BANCO DE OCCIDENTE**, visible en este expediente digital, por medio del cual informan el resultado de la medida cautelar decretada en este trámite, relacionado con el embargo de las cuentas bancarias de la ejecutada, quien informa que la demandada no posee vínculos con dicha entidad crediticia relacionado con cuentas Corrientes, de ahorros y a términos a nivel nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JGC

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 29 de mayo DE 2023
La anterior providencia se notifica
por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a
las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9489131ebc4118c8069c60c5a68b375fd80399276ef1e68b4dd9b284704fbf93**

Documento generado en 26/05/2023 10:07:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>